

# CÁMARA DE SENADORES

SESION 23.<sup>a</sup>, EN 20 DE OCTUBRE DE 1828

PRESIDENCIA DE DON CASIMIRO ALBANO PEREIRA

**SUMARIO.**—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Proyecto relativo a la continuacion del protector i el tribunal de imprenta.—Id. de redaccion i publicacion de las sesiones.—Nombramiento de redactor de sesiones.—Proyecto de libertad de imprenta.—Tabla.—Acta.—Anexos.

## CUENTA

Se da cuenta:

De un oficio en que la Cámara de Diputados devuelve con algunas modificaciones el proyecto que dispone la continuacion del protector i el jurado de imprenta. (*Anexo núm. 438. V. sesion del 10.*)

## ACUERDOS

Se acuerda:

1.<sup>o</sup> Eximir del trámite de comision el proyecto devuelto por la Cámara de Diputados sobre continuacion del protector i el jurado de imprenta; i despues de algun debate, dejarlo para segunda discusion. (*V. sesion del 23.*)

2.<sup>o</sup> Aprobar en la forma que en el acta consta el proyecto de redaccion i publicacion de las sesiones del Senado. (*Anexo núm. 439. V. sesiones del 17 i el 29.*)

3.<sup>o</sup> Nombrar redactor de sesiones al senador-secretario.

4.<sup>o</sup> Poner en discusion el proyecto de libertad de imprenta. (*V. sesiones del 13 i el 23.*)

## ACTA

Se abrió con los señores Albano, Calderon, Fernández, Gormaz, González, Guerrero, Lira, Marin, Novoa, Prieto, Recabárren, Sánchez i Vial.

Faltaron con licencia los señores Prado i Viña.

Se aprobó el acta de la sesion anterior. Se leyó una nota de la Cámara de Diputados, por la cual aprueba el acuerdo sobre continuacion de protector i Tribunal de jurados actual, con la agregacion de dos artículos: se mandó a la Comision de Gobierno, pero casi unánimemente se pidió se escusase este trámite i se tomase inmediatamente en consideracion. Se resolvió así. El señor Recabárren, que fué de voto contrario, pidió se le diese certificado de ello. Se puso en consecuencia en discusion el artículo que dice: "Los miembros del Tribunal, que siendo citados por el escribano de órden del Presidente, se negasen

a concurrir sin causa lejitima, pagarán una multa de cincuenta pesos, que se aplicará a fondos municipales." Habiéndose discutido i estando para votarse, pidió el señor Recabárren segunda discusion.

Se continuó en seguida la del artículo segundo del proyecto sobre redaccion de un diario, pendiente de la sesion anterior, i fué aprobado, e igualmente el tercero, despues de discutido cada uno suficientemente, en los términos que siguen: "1.º La redaccion contendrá: 1.º El acta del dia i un extracto o compendio de las razones en pro i contra de lo sancionado por la Cámara; 2.º Todos los documentos que se introduzcan a ella i la resolucion que sobre cada uno de ellos se diese; 3.º Al redactor nombrado por la Sala, con el encargo de que habla el artículo anterior, se le abonarán por todo trabajo quinientos pesos durante la temporada de su comision, que deberán cubrirse mensualmente en proporcion a esta asignacion."

Se procedió en seguida al nombramiento de redactor, el cual recayó en el senador-secretario, quien hizo repetidas renunciaciones, las cuales no fueron admitidas.

Se leyó el proyecto sobre libertad de imprenta. Se anunció su discusion, pero siendo la hora avanzada, se levantó la sesion, anunciándose su continuacion en la siguiente. — CASIMIRO ALBANO.

## A N E X O S

### Núm. 438

Habiendo la Cámara de Diputados tomado en consideracion el acuerdo de la de Senadores para que continúe el protector i Tribunal de libertad de imprenta hasta que se dé la nueva lei, no ha tenido inconveniente en aprobarle; pero sí ha creído necesario darle alguna mayor latitud, a fin de salvar las muchas dificultades que ha presentado siempre la reunion de los individuos que componen dicho Tribunal. En esta atencion ha resuelto lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. Continúe el protector i Tribunal de jurados actual de libertad de imprenta, hasta que se dé la nueva lei que está en discusion.

ART. 2.º Los miembros de él, que siendo citados por el escribano de órden del Presidente se negaren a concurrir sin causa lejitima, pagarán una multa de cincuenta pesos, que se aplicarán a fondos municipales.

ART. 3.º Esta multa se recaudará por el Tesorero de la Municipalidad con el decreto que deberán poner los que se hubiesen reunido, i ninguna autoridad oirá al multado, interin no justifique haber hecho el entero."

El que suscribe tiene la honra de comunicarlo

al señor Presidente de la Cámara de Senadores, por contestacion a su honorable nota de 13 del corriente. Saludándole con todo su respeto.—Cámara de Diputados.—Santiago, 18 de Octubre de 1828.—M. DE SANTIAGO CONCHA.—*Ignacio Molina*, Diputado-Secretario. — Al señor Presidente de la Cámara de Senadores.

### Núm. 439

La Cámara de Senadores ha resuelto lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.—Habrá un *Diario de sesiones de la Cámara*.

ART. 2.º La redaccion contendrá:

1.º La acta del dia, i un extracto o compendio de las razones en pro i contra de lo sancionado por la Cámara.

2.º Todos los documentos que se introduzcan a ella, i la resolucion que sobre cada uno de ellos se diese.

3.º Al redactor nombrado por la Sala con el encargo de que habla el artículo anterior, se le abonarán por todo trabajo quinientos pesos, durante la temporada de su comision, que deberán cubrirse mensualmente en proporcion a esta asignacion.

I nombrado en consecuencia redactor al señor don Francisco Fernández."

El Presidente de la Sala tiene la honra de comunicarlo a S. E. el Vice-Presidente de la República para los efectos consiguientes, i de ofrecerle las consideraciones de su mayor aprecio.—Octubre 29 de 1828.—Al E. S. Vice-Presidente de la República.

### Núm. 440

Por encargo de S. E. el Vice-Presidente de la República, tengo la satisfaccion de acompañar a V. S. un cuadro de la Constitucion política del Estado, a fin de que se coloque en la Sala de sesiones de la Cámara, si ésta lo tuviere a bien.

Dios guarde a V. S.—Santiago, 17 de Octubre de 1828.—*Cárlos Rodriguez*.—Al secretario de la Cámara de Senadores.

### Núm. 441

El Secretario que suscribe, tiene la honra de acusar recibo al señor Ministro del Interior, de su apreciable nota de 17 del corriente, con que se sirve acompañar un cuadro de la Constitucion política de la República, que se ha colocado en la Sala de sesiones de esta Cámara, conforme a las intenciones de S. E. el Vice-Presidente.

Dios guarde a US.—Octubre 20 de 1828.—Al señor Ministro del Interior.